



CONTRATO N° 001-2017-CC-MOQUEGUA 1/PRODUCTOS

PROVEEDOR : PROCESOS AGROINDUSTRIALES SCRL

ALMACÉN : AV. PARQUE INDUSTRIAL (SALCEDO) MZ. J LT. 10

RUC DE FACTURACIÓN : 20447617693

REPRESENTANTE LEGAL : FRANCISCA CHURATA RAMOS

DNI N° : 01220075

DOMICILIO LEGAL : AV. PARQUE INDUSTRIAL MZ J LT 10 SALCEDO


ÍTEM ADJUDICADO : SAN CRISTÓBAL

MONTO DEL CONTRATO : S/ 185,463.12

DÍAS DE ATENCIÓN : 174 DÍAS (DEL 27 DE MARZO AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017)

FIRMA DEL CONTRATO : 21 DE FEBRERO DEL 2017


Prof. Denny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL

**CONTRATO N° 001-2017-CC-MOQUEGUA 1/PRODUCTOS**

Conste por el presente documento, el Contrato para la provisión del servicio alimentario en la modalidad de productos, que celebran de una parte el **COMITÉ DE COMPRA MOQUEGUA 1**, en adelante **EL COMITÉ**, reconocido mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N°066-2017-MIDIS/PNAEQW**, con **RUC N°20533056441**, domicilio legal en Calle Arequipa N°221 - Cercado, debidamente representado en forma conjunta por la Presidenta **Denny Elena Luis Nina**, identificada con **DNI N°42269238** y la Secretaria **Paulina Lourdes Cano Oviedo**, identificada con **DNI N°04420847**, y de la otra parte **PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.**, siendo la representante legal la Señora **Francisca Churata Ramos** con **DNI N°01220075**, con **RUC N°20447617693**, domicilio legal en Av. Parque Industrial Mz J Lt 10 Salcedo, distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de febrero del 2017 se publicó en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (**PNAEQW**), la convocatoria del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario en la modalidad de productos, destinado a los usuarios del Programa.

EL COMITÉ adjudicó a **EL PROVEEDOR** el ítem **SAN CRISTÓBAL** de acuerdo a los resultados de la evaluación del proceso de compra. Las condiciones, limitaciones, obligaciones, prestaciones, responsabilidades y facultades derivadas de la relación jurídica contractual, se encuentran reguladas en el Manual del Proceso de Compras, Bases y anexos que forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, la provisión del servicio alimentario en la modalidad productos por parte del **EL PROVEEDOR** a favor de los usuarios de **PNAEQW** de los niveles Inicial y Primaria del ítem **SAN CRISTÓBAL**, según las especificaciones, características y cantidades establecidas en los Anexos que se detallan:

Anexo N° 01 – Relación de Instituciones Públicas.

Anexo N° 02 – Valor Adjudicado.

Anexo N° 03-A – Especificaciones Técnicas de Alimentos Modalidad Productos.

Anexo N° 03-B – Tabla de Alternativas para la provisión de Alimentos para la Modalidad Productos.


Anexo N° 04-A – Requerimiento de Volumen de Productos por Ítem.

Anexo N° 04-B – Requerimiento de Volumen de Productos por Institución Educativa.

Anexo N° 05 – Acta de Entrega y Recepción de Productos.

Productos contratados entre **EL COMITÉ** y **EL PROVEEDOR**:

N°	GRUPO DE ALIMENTOS	ALTERNATIVAS DE ALIMENTOS	MARCAS
1	ACEITE	Aceite vegetal	FRIOL BELINI DELEITE CIL DEL CIELO
2	AZUCAR	Azúcar	QUALITY VEGA MATHY VALLE VERDE CONTINENTAL


Prof. Denny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1

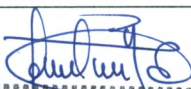
PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL




PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

3	CEREAL 1	Arroz	VEGA MATHY VALLE VERDE QUALITY CONTINENTAL		
4	CEREAL 2	Fideos	GRANO DE ORO SANTA CATALINA LAVAGGI BELINI BENOTI		
5	CHOCOLATE	Chocolate	SOL DEL CUSCO SOL NORTEÑO WINTER'S NORLAC SWEET CACAO		
6	GALLETERIA	Galleta con cereales	POWER CRACKERS GUSTAVIN MISKY TAMBO GRANDE COOKIE ANDINA		
		Galleta con kiwicha	CONGGA & MISKY GUSTAVIN COOKIE ANDINA TAMBO GRANDE DINOLLETAS		
		Galleta con maca	CONGGA POWER CRACKERS GUSTAVIN		
		Galleta con quinua	DINOLLETAS CONGGA & MISKY TAMBO GRANDE GUSTAVIN		
		Galleta integral	MATHY COOKIE ANDINA SOAL TAMBO GRANDE DINOLLETAS GUSTAVIN		
		7	HARINA DE CEREAL	Almidón de maíz (maicena)	QUALITY DANILOS NEGRITA MUNTHU SHABOI UNIVERSAL
				Harina de arroz	MUNTHU SHABOI DANILOS POWER FOOD HOJITA DORADA OSITOS DE ORO
				Harina de Cañihua	MUNTHU SHABOI DANILOS
Harina de cebada	MUNTHU SHABOI DANILOS POWER FOOD				


Prof. Denny Elena Luis Nina
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1



Paulina Lourdes Cano Oviedo
 SECRETARIA
 COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisco Churata Ramos
 GERENTE GENERAL



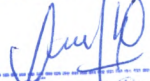
PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

			TERRA MITICA
			OSITOS DE ORO
		Harina de kiwicha	MISKY
			MUNTHU SHABOI
			DANILOS
			OSITOS DE ORO
		Harina de maíz	DANILOS
			POWER FOOD
			BERTONE
			CONGGA & MISKY
			TERRA MITICA
		Harina de maíz morado	DANILOS
			POWER FOOD
			WIÑAYMARCA
			QUALITY
			MUNTHU SHABOI
		Harina de quinua	MISKY
			DANILOS
			TERRA MITICA
			OSITOS DE ORO
		Harina de trigo	DANILOS
			POWER FOOD
			QUALITY
			CONGGA & MISKY
			MUNTHU SHABOI
		Mezcla de harinas	MISKY
			DANILOS
			POWER FOOD
			OSITOS DE ORO
		Sémola	NICOLINI
			LAVAGGI
			QUALITY
			DON VITTORIO
			MOLITALIA
8	HOJUELAS DE CEREAL	Hojuelas de avena con kiwicha	GRANO DE ORO
			MUNTHU SHABOI
			BERTONE
			OSITOS DE ORO
			MISKY
		Hojuelas de avena con maca	GRANO DE ORO
			SANTA CATALINA
		Hojuelas de avena con quinua	GRANO DE ORO
			MUNTHU SHABOI
			BERTONE
			QUALITY
			MISKY
		Hojuelas de Cañihua	MUNTHU SHABOI
		Hojuelas de kiwicha	MISKY
			OSITOS DE ORO
		Hojuelas de quinua	MISKY
			QUALITY
9	LECHE EVAPORADA	Leche evaporada entera	YOLEIT
			BONLE


 Prof. Denny Elena Luis Nina
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1


 Paulina Lourdes Cano Oviedo
 SECRETARIA
 COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.


 Francisca Churata Ramos
 GERENTE GENERAL



PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

			GLORIA
			IDEAL
			PURA VIDA
10	PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL HIDROBIOLÓGICO (POA H)	Conserva de albóndigas de pescado en salsas	FRESCOMAR
		Conserva de pescado en aceite vegetal	PERFECTA
			ANCOS
	PESCAFRESCA		
	Conserva de pescado en salsa de tomate	KATHYMAR	
		LA PREDILECTA	
		LA PREDILECTA	
		KATHYMAR	
		PERFECTA	
DEL PEZ			
11	PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL NO HIDROBIOLÓGICO (POA NH)	Conserva de carne de cerdo	BUTTERFIELD FARMS
		Conserva de carne de pavita	CRIDER
			BUTTERFIELD FARMS
	Conserva de carne de pollo	SAN FERNANDO	
		CRIDER	
		SAN FERNANDO	
		BUTTERFIELD FARMS	
	Conserva de carne de res	WAWA FOOD	
		WAWA FOOD	
		MRE/MREFOODS	
		BUTTERFIELD FARMS	
		CRIDER	

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

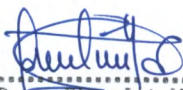
El monto del presente Contrato asciende a la suma total de **S/ 185,463.12 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 12/100 Soles)**, por la prestación del servicio alimentario que incluye el precio unitario de los productos, fletes, gastos administrativos y operativos, impuestos (salvo lo establecido en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía) y otros factores que determinen el precio final puesto en las Instituciones Educativas según el Anexo N° 01.

Tipo de Ración	N° de Usuarios/ Raciones	Precio Unitario S/	N° Días de Atención	Importe Total S/
Ración Nivel Inicial	262	1.36	174	61,999.68
Ración Nivel Primaria	438	1.62	174	123,463.44
Importe Total S/				185,463.12

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE ENTREGA

Los productos deberán entregarse en las Instituciones Educativas de acuerdo a los plazos establecidos en el siguiente cronograma:

N° Entrega	Plazo máximo de presentación de expedientes para liberación (*)	Plazo máximo de liberación (**)	Plazo de Entrega	Días de Atención	Período de Atención
1	Hasta el 06 de marzo del 2017	Hasta el 17 de marzo del 2017	Del 20 al 24 de marzo del 2017	20	Del 27 de marzo al 25 de abril del 2017
2	Hasta el 03 de abril del 2017	Hasta el 18 de abril del 2017	Del 19 al 25 de abril del 2017	20	Del 26 de abril al 24 de mayo del 2017


 Prof. Denys Elena Luis Nina
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1


 Paulina Lourdes Cano Oviedo
 SECRETARIA
 COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

 Francisca Churruarín Ramos
 GERENTE GENERAL



PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

3	Hasta el 04 de mayo del 2017	Hasta el 17 de mayo del 2017	Del 18 al 24 de mayo del 2017	20	Del 25 de mayo al 21 de junio del 2017
4	Hasta el 01 de junio del 2017	Hasta el 14 de junio del 2017	Del 15 al 21 de junio del 2017	20	Del 22 de junio al 21 de julio del 2017
5	Hasta el 03 de julio del 2017	Hasta el 14 de julio del 2017	Del 17 al 21 de julio del 2017	20	Del 07 de agosto al 04 de septiembre del 2017
6	Hasta el 14 de agosto del 2017	Hasta el 25 de agosto del 2017	Del 28 de agosto al 04 de septiembre del 2017	20	Del 05 de septiembre al 02 de octubre del 2017
7	Hasta el 12 de septiembre del 2017	Hasta el 25 de septiembre del 2017	Del 26 de septiembre al 02 de octubre del 2017	20	Del 03 al 30 de octubre del 2017
8	Hasta el 10 de octubre del 2017	Hasta el 23 de octubre del 2017	Del 24 al 30 de octubre del 2017	20	Del 31 de octubre al 28 de noviembre del 2017
9	Hasta el 08 de noviembre del 2017	Hasta el 21 de noviembre del 2017	Del 22 al 28 de noviembre del 2017	14	Del 29 de noviembre al 19 de diciembre del 2017
				Total Días Atención	174

(*) Diez (10) días hábiles antes del inicio del plazo de entrega.

(**) Un (01) día hábil antes del inicio del plazo de entrega.

En caso **EL PROVEEDOR** realice una entrega fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva, el período de atención de dicha entrega, se iniciará a partir del día siguiente de la entrega y por los días de atención programados.

EL PROVEEDOR deberá entregar los productos según el **Anexo N° 04-B – Requerimiento de Volúmenes de Productos Adjudicados por Institución Educativa**, bajo las condiciones predeterminadas en las Bases del proceso de compra, y dejando constancia en el **Anexo N° 05 – Acta de Entrega y Recepción de Productos**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CAUSALES DE MODIFICACIÓN

El presente Contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de haberse suscrito hasta su liquidación.

Cada una de las entregas programadas en el presente Contrato, debe garantizar que los usuarios de las Instituciones Educativas Públicas indicadas en el **Anexo N° 01**, sean atendidos en días lectivos desde el **27 de marzo del 2017 al 19 de diciembre del 2017**, el cual comprenderá un total de **174 días**.

El presente contrato será modificado a través de adendas, en los siguientes casos:

a) En relación a las instituciones educativas y usuarios

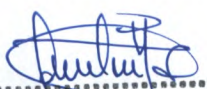
- Actualización y/o variación de Instituciones Educativas Públicas dentro del ámbito geográfico del ítem contratado, previa autorización de **PNAEQW**.
- Actualización y/o variación del número de usuarios previstos en el contrato, previa autorización de **PNAEQW**.

b) En relación a los días de atención

- Interrupción de los días de atención por causas ajenas a las partes.


c) En relación a los productos

- En caso de desabastecimiento de productos debidamente sustentados, que no posibilite la entrega de productos de acuerdo a la Tabla de Alternativas para la provisión de Alimentos de la Unidad Territorial


Prof. Denny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.


Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL



PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

(Anexo N° 03-B), EL PROVEEDOR podrá solicitar a EL COMITÉ el intercambio de productos, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el intercambio de alimentos vigente del PNAEQW.

La reducción de los días de atención por cualquiera de las causas antes mencionadas, genera el ajuste de los volúmenes contratados, el cual constituye requisito para la determinación del monto materia de la adenda.

También podrán realizarse adendas por otras causas reguladas en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compra.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

EL COMITÉ realizará el pago correspondiente a la contraprestación por la entrega efectiva de los productos objeto del presente Contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la autorización de la transferencia por parte del PNAEQW. Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con entregar la documentación dentro del cronograma establecido, los retrasos en el pago serán de su exclusiva responsabilidad.

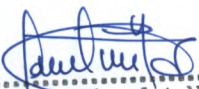
EL PROVEEDOR deberá entregar la documentación para el pago, de acuerdo al siguiente cronograma:

N° Entrega	Plazo de Entrega	Días de Atención	Período de Atención	Plazo de Presentación de Expediente para Pago
1	Del 20 al 24 de marzo del 2017	20	Del 27 de marzo al 25 de abril del 2017	Del 27 de marzo al 05 de abril del 2017
2	Del 19 al 25 de abril del 2017	20	Del 26 de abril al 24 de mayo del 2017	Del 26 de abril al 08 de mayo del 2017
3	Del 18 al 24 de mayo del 2017	20	Del 25 de mayo al 21 de junio del 2017	Del 25 de mayo al 05 de junio del 2017
4	Del 15 al 21 de junio del 2017	20	Del 22 de junio al 21 de julio del 2017	Del 22 de junio al 04 de julio del 2017
5	Del 17 al 21 de julio del 2017	20	Del 07 de agosto al 04 de septiembre del 2017	Del 07 al 16 de agosto del 2017
6	Del 28 de agosto al 04 de septiembre del 2017	20	Del 05 de septiembre al 02 de octubre del 2017	Del 05 al 14 de septiembre del 2017
7	Del 26 de septiembre al 02 de octubre del 2017	20	Del 03 al 30 de octubre del 2017	Del 03 al 12 de octubre del 2017
8	Del 24 al 30 de octubre del 2017	20	Del 31 de octubre al 28 de noviembre del 2017	Del 31 de octubre al 10 de noviembre del 2017
9	Del 22 al 28 de noviembre del 2017	14	Del 29 de noviembre al 19 de diciembre del 2017	Del 29 de noviembre al 11 de diciembre del 2017
	Total Días Atención	174		

El pago se hará efectivo mediante abono de la cuenta bancaria de EL COMITÉ a la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR. Se cumplirá dicho plazo siempre y cuando EL PROVEEDOR cumpla con presentar de forma correcta y completa su expediente para pago, de acuerdo al cronograma establecido en la presente cláusula.


El expediente para pago, debe contener los siguientes documentos:

- Solicitud de pago.
- Actas de Entrega y Recepción.
- Guías de Remisión.
- Comprobante de Pago.


Prof. Dña. Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.


Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas del proceso de compra por el **PNAEQW**, con todos sus anexos y formatos, las propuestas técnica y económica del **PROVEEDOR**, Manual del Proceso de Compras, así como cualquier documento derivado del proceso de compra que establezca obligaciones entre las partes.

Las partes reconocen expresamente que ninguno de los documentos que integran el presente Contrato, podrán contener estipulaciones, condiciones o alcances que sean inferiores a aquellos contenidos en las Bases Integradas del proceso de Compra. Todo contenido que intente reducir los alcances o exigencias de las Bases Integradas, no será válido, siendo de aplicación el requerimiento contenido en las Bases Integradas en tal circunstancia.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR se sujetará a las siguientes obligaciones:

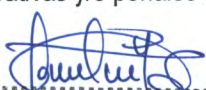
- 8.1 Cumplir con lo dispuesto en el Manual del Proceso de Compras vigente, las Bases Integradas y los procedimientos operativos que le sean aplicables, aprobados por el **PNAEQW**.
- 8.2 Presentar el expediente completo con los requisitos obligatorios para la liberación de los productos dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- 8.3 Garantizar la liberación de los productos según los plazos establecidos en el contrato.
- 8.4 Entregar en las Instituciones Educativas Públicas los productos en las cantidades exactas, íntegras y oportunas, respetando estrictamente las condiciones contractuales, bajo responsabilidad.

Se considerará que el proveedor no respeta las condiciones contractuales, en el supuesto que no realice la entrega de productos en una o más Instituciones Educativas Públicas durante cinco (05) días continuos o por un periodo superior a quince (15) días acumulados durante la ejecución contractual.

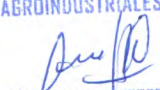
- 8.5 Proporcionar a la Unidad Territorial las actas de entrega y recepción de productos emitidas desde el respectivo Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO) y verificadas por el miembro del CAE y toda la documentación requerida para el pago dentro de los plazos establecidos en el Contrato. Las únicas actas válidas para la realización del pago son las emitidas desde el Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO).

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** cualquier demora en la presentación del expediente de pago, conforme a los plazos establecidos en el cronograma del Contrato.

- 8.6 Brindar todas las facilidades necesarias para que el **PNAEQW**, pueda ejercer su derecho a verificar el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones a cargo del **PROVEEDOR**, incluyendo aquellas obligaciones relativas a la calidad y cantidad de productos materia del presente Contrato. En consecuencia, el **PNAEQW** queda autorizado a apersonarse a las instalaciones del **PROVEEDOR**, a través de representantes o de terceros, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de lo pactado. El ejercicio de esta facultad será ejecutada en presencia del **PROVEEDOR** o un representante autorizado. Además podrá requerirse la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, en ausencia del representante del **PROVEEDOR**.
- 8.7 Garantizar la inocuidad y calidad de las raciones y/o productos que entrega a cada una de las IIEE, asumiendo, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, la responsabilidad civil frente a terceros y las responsabilidades administrativas y/o penales de ser el caso.


Prof. Deny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL



PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

Se considerará que no se garantiza la inocuidad y calidad de los productos que entrega un proveedor, en el supuesto que durante las actividades de supervisión que realice el Programa, se verifique que los almacenes o plantas de producción, no sean de uso exclusivo de almacenamiento o elaboración de alimentos para consumo humano.


- 8.8 Contar obligatoriamente con los dispositivos móviles con las características técnicas mínimas requeridas para instalar el respectivo aplicativo informático proporcionado por el **PNAEQW**, mediante el cual se registrará el evento de la entrega en cada una de las instituciones educativas. Dichos dispositivos móviles no podrán ser utilizados por más de un **PROVEEDOR**.
- 8.9 Realizar la georreferenciación y sincronización de información de todas las entregas utilizando el respectivo aplicativo informático de acuerdo a lo establecido en el respectivo protocolo.
- 8.10 Coordinar permanentemente con el personal propio o tercero del **PNAEQW**, encargado de la supervisión del cumplimiento del Plan de Rutas.
- 8.11 Entregar los productos a las instituciones educativas, siempre que cuente con la correspondiente acta de liberación de los productos, otorgada por el personal del **PNAEQW**.
- 8.12 Disponer de un espacio dentro de la unidad de transporte para que un personal (propio o contratado) del **PNAEQW** realice la supervisión del Plan de Rutas de la modalidad de productos en las IIEE, los productos deberán de ser entregados dentro de la IE y recibidos por un miembro del CAE.
- 8.13 Comunicar a la Unidad Territorial la conformidad por la transferencia financiera recibida correspondiente al servicio alimentario prestado, realizada por el **COMITÉ DE COMPRA**, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas vigente del **PNAEQW**.
- 8.14 Ingresar por mesa de partes de la Unidad Territorial la documentación completa (foliada, firmada y sellada) de todos los productos en un plazo no menor de diez (10) días hábiles antes del inicio del periodo de entrega de productos, las mismas que garantizará la disponibilidad de los productos en los almacenes los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios señalados en las Especificaciones Técnicas de Alimentos Modalidad Productos establecidos por el **PNAEQW**.
- 8.15 No se permite la cesión de posición contractual ni la subcontratación de la prestación a cargo del proveedor, excepto la subcontratación de los servicios logísticos de almacenaje y de transporte de alimentos.

En caso de subcontratación, el proveedor mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato ante el Comité de Compra. El servicio subcontratado deberá cumplir con los requisitos y formalidades exigidas por el presente Manual y Bases del proceso de compra, las normas de la materia, así como las disposiciones complementarias que emita el **PNAEQW**.

Las obligaciones derivadas del contrato entre el proveedor y el subcontratista son ajenas y no son oponibles al Comité de Compra y al **PNAEQW**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRA

Realizar el pago a **EL PROVEEDOR** por las contraprestaciones estipuladas en el presente Contrato.


Prof. Denys Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMA: RETENCIÓN MYPE**

EL PROVEEDOR ha acreditado ser una MYPE mediante la presentación de la respectiva Constancia de Inscripción en el REMYPE, solicitando acogerse al mecanismo de la retención.

EL COMITÉ retendrá el 10% del monto total del presente Contrato para constituir el fondo de garantía, durante la primera mitad de la prestación del servicio, según detalle:

Total de Valorizaciones N°:		9
Total de Retenciones N°:		4
N° de Retención	N° de Entrega	Importe de Retención S/
1	1ra. Entrega	4,636.58
2	2da. Entrega	4,636.58
3	3ra. Entrega	4,636.58
4	4ta. Entrega	4,636.58
Total S/		18,546.32

Luego de liquidado el presente Contrato, EL COMITÉ procederá con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.


CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

El PNAEQW está facultado para disponer definitivamente del fondo de garantía, cuando:

La resolución del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el Contrato. El monto de las garantías corresponde íntegramente al PNAEQW, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

- 12.1 La entrega de productos se realizará en las Instituciones Educativas atendidas por el PNAEQW, respetando estrictamente las condiciones contractuales.
- 12.2 La conformidad de la entrega de las raciones o productos será otorgada por un miembro del Comité de Alimentación Escolar (CAE), quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cantidad de los mismos de acuerdo con la programación de raciones y/o volúmenes de productos entregados por el PROVEEDOR a cada IIEE. De existir observaciones, éstas deberán ser detalladas en el acta de entrega y recepción. La conformidad de la recepción de los productos por el CAE, se materializa con la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción de productos.
- 12.3 El PNAEQW solo pagará las raciones o productos consignados en el acta de entrega y recepción debidamente firmada, fechada y sellada por un miembro del Comité de Alimentación Escolar (CAE), que acredita la conformidad de la prestación del servicio alimentario.
- 12.4 El acta de entrega y recepción será corroborada o contrastada con la información registrada en el aplicativo informático al momento de la entrega, y aleatoriamente con la copia que posee la IIEE (la misma que debe ser idéntica a la presentada por el PROVEEDOR). En caso de presentar observaciones, corresponde a las Unidades


Prof. Deany Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA - MOQUEGUA I


Paulina Louiss Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA - MOQUEGUA I

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisco Churita Ramos
GERENTE GENERAL



PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

Territoriales la evaluación del expediente y emisión del informe respectivo, proponiendo a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos las penalidades a ser aplicadas, para las acciones que correspondan.

De existir actas de entrega y recepción que contengan información diferente a la verificada durante las acciones de supervisión y monitoreo realizadas por el **PNAEQW**, se procederá a realizar la valorización de acuerdo al informe remitido por la Unidad Territorial. La verificación de la conformidad será realizada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- 12.5 El Comité de Alimentación Escolar – CAE no podrá emitir conformidad cuando la entrega de productos se realice en contravención de los plazos de la entrega establecida en el presente contrato.
- 12.6 El retraso en la entrega acarrea la imposición de la penalidad respectiva por los días de retraso.
- 12.7 Las Actas de Entrega y Recepción suscritas por el Comité de Alimentación Escolar (CAE) acreditan la conformidad de la entrega de productos distribuidos en las Instituciones Educativas Publicas. Éstas son indispensables para que la Unidad Territorial tramite el pago respectivo. Las Actas de Entrega y Recepción de productos presentadas por **EL PROVEEDOR** para efectos del pago tienen carácter de declaración jurada.
- 12.8 En caso, que durante las acciones de supervisión y monitoreo realizadas por el **PNAEQW** durante la ejecución contractual, en las instituciones educativas usuarias, se encuentre evidencia de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Contrato, la Unidad Territorial procederá a emitir el informe respectivo con el Acta de supervisión suscrita por un miembro del CAE y adjuntando los medios probatorios que correspondan, comunicará a **EL COMITÉ DE COMPRA** con conocimiento a las Unidades Técnicas del **PNAEQW**, según corresponda.


En caso, que existan Actas de Entrega y Recepción que contengan información diferente a la verificada durante las acciones de supervisión y monitoreo realizadas por el **PNAEQW**, se procederá a realizar la valorización de acuerdo al informe remitido por la Unidad Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 13.1 **EL PROVEEDOR** solo podrá distribuir y/o entregar los productos a las instituciones educativas, siempre que cuente con la correspondiente acta de liberación, otorgada por el personal del **PNAEQW**.

La entrega de productos no liberados por el **PNAEQW** (no cuenten con acta de liberación) o distintos a los liberados, no serán pagados, haciéndose de conocimiento del Comité de Alimentación Escolar y de la autoridad sanitaria para que tomen las acciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- 13.2 Con la finalidad de cautelar el adecuado cumplimiento de las prestaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**, el **PNAEQW** se encuentra facultado para, directamente, o a través de DIGESA, SENASA, SANIPES y CENAN y/o de terceros contratados para tal fin, desarrollar acciones de supervisión en los almacenes, las que se realizarán conforme a los lineamientos técnicos y protocolos de supervisión y/o muestreo, en los almacenes y/o instituciones educativas, las que se realizarán conforme a los lineamientos técnicos y protocolos de supervisión, inspección o liberación aprobados por el **PNAEQW** y/o a la normativa vigente que establezca la autoridad sanitaria o el laboratorio de referencia nacional. Los protocolos de supervisión, inspección o liberación aprobados por el **PNAEQW**, podrán ser modificados a fin de garantizar la prestación idónea del servicio alimentario de acuerdo a sus necesidades de verificación.


Prof. Denys Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL




PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA


- 13.3 El **PNAEQW** verificará que los almacenes a cargo de **EL PROVEEDOR** mantengan las condiciones higiénicas sanitarias, operativas y de producción durante toda la ejecución contractual; así como, el cumplimiento de los términos ofrecidos en las propuestas técnicas. Asimismo, el **PNAEQW** verificará el cumplimiento de la tabla de alternativas para la provisión de desayunos o refrigerios, Especificaciones Técnicas de los productos; además el cumplimiento de las condiciones del servicio de transporte, la vigencia de las certificaciones presentadas y de la documentación sanitaria exigida al personal a cargo de la manipulación de alimentos, y demás declaraciones y compromisos asumidos por **EL PROVEEDOR**.
- 13.4 En caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias a las que se encuentra obligado **EL PROVEEDOR** y/o la falsedad y/o adulteración de los documentos presentados, o cualquier incumplimiento contractual, la Unidad Territorial emitirá los informes técnicos respectivos a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos con la finalidad de que dicha Unidad determine las penalidades u otras consecuencias legales que pudieran corresponder, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras vigente, en las bases y/o en el presente contrato.
- 13.5 Si como resultado de las acciones de supervisión, el **PNAEQW** detectara situaciones que resulten susceptibles de poner en riesgo la salud de los usuarios, en atención a los lineamientos técnicos aprobados por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (Protocolo de supervisión, y Liberación de Raciones y Productos del **PNAEQW**), se suspenderá temporalmente la distribución de las raciones (desayunos y/o refrigerios), de ser el caso, así como la distribución de productos, sin perjuicio de la aplicación de penalidades y/o resolución del contrato, conforme a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras Vigente.
- El incumplimiento de la suspensión por parte de **EL PROVEEDOR** será puesto en conocimiento del Ministerio Público para las acciones que correspondan.
- 13.6 La facultad de supervisión del **PNAEQW**, comprende la realización de muestreos e inspecciones inopinadas en cualquier etapa de la prestación del servicio alimentario; para tal efecto, el **PNAEQW** podrá coordinar con DIGESA, SENASA, SANIPES, CENAN u otras entidades públicas o privadas competentes en materia de salud y nutrición, con la finalidad de coadyuvar a la realización de las evaluaciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 14.1 La conformidad en la recepción de los productos por el Comité de Alimentación Escolar no enerva o perjudica el derecho de **EL COMITÉ** o del **PNAEQW** de reclamar las consecuencias derivadas de vicios ocultos, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que correspondan.
- 14.2 **EL COMITÉ DE COMPRA** podrá aplicar la acción redhibitoria por vicio oculto, establecida en el artículo 1511° del Código Civil, cuando, al momento de la entrega, por cualquier circunstancia, imputable o no imputable a **EL PROVEEDOR**, **EL COMITÉ DE COMPRA** no haya podido detectar que los bienes: (i) no cuentan con el respectivo Registro Sanitario y/o Autorización Sanitaria de Establecimiento, según corresponda, o (ii) no cumplen con las características físico-químicas, microbiológicas u organolépticas establecido en las Especificaciones Técnicas de Alimentos según corresponda, o (iii) utilizan envases elaborados de materiales que contengan arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio o cualquier otro metal pesado u otro elemento nocivo, que pudiera ser absorbido por los alimentos o que pudiera afectarlos de cualquier modo, o (iv) son de mala calidad, no aptos para el consumo humano, en condiciones antihigiénicas o no cuentan con fecha de vencimiento o fecha expirada, o v) otras situaciones que comprometan la salud de los usuarios. La resolución en estos supuestos será de pleno derecho, y en consecuencia, **EL COMITÉ DE COMPRA** se encontrará facultado a suspender inmediatamente la distribución del alimento; sin perjuicio de que se inicien las acciones legales que correspondan.


Prof. Denys Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1


PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

- 15.1 Las penalidades aplicables son identificadas y sustentadas por la Unidad Territorial del **PNAEQW** cuando se configure una situación de incumplimiento prevista en el Manual del Proceso de Compras, en las Bases y/o en el presente Contrato, y aquélla responda a circunstancias imputables a **EL PROVEEDOR**. Las penalidades se aplican sin perjuicio de la resolución del contrato y/o de las acciones legales que correspondan.
- 15.2 Para cualquier controversia respecto a la aplicación de penalidades, se aplicará la cláusula de solución de controversias del contrato correspondiente.
- 15.3 La Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos verifica y aprueba la penalidad identificada y sustentada por la Unidad Territorial.
- La opinión del **PNAEQW** es vinculante y de obligatorio cumplimiento por parte del **COMITÉ DE COMPRA**. Éste notificará al **PROVEEDOR**, las penalidades impuestas, vía carta notarial.
- 15.4 Cada penalidad se calculará de forma independiente de las demás penalidades, las que serán deducidas de los pagos de las entregas donde se han detectado el incumplimiento, o en su defecto se deducirán de los pagos de las entregas posteriores o en la liquidación de los contratos.
- 15.5 No se aplicarán penalidades cuando, por caso fortuito o fuerza mayor el **PROVEEDOR** se encuentre imposibilitado de cumplir con la provisión del servicio alimentario en las condiciones pactadas. En este caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito al **COMITÉ DE COMPRA** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento, la inaplicación de penalidades debiendo acompañar los elementos probatorios de su solicitud. El **COMITÉ DE COMPRA** debe trasladar el pedido en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a la Unidad Territorial, y el Jefe de la Unidad Territorial previo informe técnico con toda la información del caso, elevará el expediente a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su pronunciamiento. La opinión del **PNAEQW** es vinculante y de obligatorio cumplimiento por parte del **COMITÉ DE COMPRA**.
- 15.6 En caso que el monto de las penalidades aplicadas en el presente Contrato superen los montos pendientes de pago, los mismos serán descontados de la garantía de fiel cumplimiento o de la retención del 10% en caso de MYPE.
- 15.7 Las penalidades se aplicarán de acuerdo con el siguiente detalle:

Causales referidas a la entrega de los productos

N°	Causales de incumplimiento	Penalidad
1	No entregar los productos en la fecha establecida en el contrato.	0.5% del monto total del contrato por cada día de retraso (el cálculo es en días hábiles)
2	No realizar entrega completa de productos en una o más IIEE	1% del monto total del contrato


Prof. Denny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA I


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA I

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL





Causales referidas a la calidad de los productos

N°	Causales de incumplimiento	Penalidad
3	De comprobarse por parte de un organismo de inspección y/o autoridad sanitaria competente y/o CENAN, que los productos no cumplen con los requisitos físicos químicos establecidos en las Especificaciones Técnicas de alimentos, siempre que no afecten la inocuidad.	1% del monto total correspondiente al respectivo periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato

Otras causales de incumplimiento contractual

N°	Causales de incumplimiento	Penalidad
4	No contar con el profesional o técnico responsable de control de calidad del PROVEEDOR en el almacén de los productos, de acuerdo a lo declarado en el Formato N° 06 de los requisitos obligatorios de las presentes Bases. En este supuesto no se permitirá la liberación de los productos.	1% del monto total correspondiente al respectivo periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato
5	No subsanar las observaciones formuladas durante las supervisiones del PNAEQW , terceros o autoridad sanitaria competente, en el plazo establecido, que no estén relacionadas a aspectos de inocuidad.	1% del monto total correspondiente al respectivo periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato
6	No cumplir con realizar el saneamiento ambiental de almacenes según las condiciones establecidas en el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM en la frecuencia establecida por el PNAEQW y/o detectar en los almacenes la existencia de insumos y/o productos infestados. En este supuesto no se permitirá iniciar la liberación de los productos y se dispondrá la suspensión de la prestación del servicio.	0.5% del monto total del contrato por cada día de incumplimiento
7	No permitir el acompañamiento y supervisión del profesional responsable o tercero contratado por el PNAEQW para el cumplimiento de supervisión del Plan de Rutas	0.5% del monto total correspondiente al respectivo periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato, por cada incumplimiento
8	No acreditar la adquisición y entrega de productos locales durante el periodo de liberación de los productos, en cada entrega.	1% del monto total correspondiente al respectivo periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato.
9	No presentar las Actas de Entrega y Recepción de Productos en los plazos establecidos en el Contrato.	0.1 % del monto total correspondiente al respectivo periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato por cada día de retraso
10	No presentar los documentos para la supervisión y liberación de productos, en el plazo establecido en el respectivo contrato, según lo establecido en el contrato.	0.1% del monto total correspondiente al respectivo periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato por cada día de retraso.


Prof. Denny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA I


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA I

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Chirata Ramos
GERENTE GENERAL



PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

11	No cumplir con registrar en el Aplicativo Informático en el día correspondiente, la georreferenciación que evidencie la entrega de productos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y el protocolo correspondiente.	0.1% del monto total correspondiente al respectivo periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato, por cada II.EE no registrada.
12	Presentar el Expediente de Conformidad de Entrega, sin cumplir con los requisitos para el trámite del pago correspondiente.	0.1 % del monto total correspondiente al periodo de atención de cada entrega conforme a lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Se deberá resolver el presente Contrato, en los supuestos siguientes:

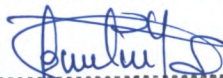
- a) Cuando el **PROVEEDOR** acumule el 10% del monto total del contrato como resultado de la aplicación de penalidades.
- b) Cuando los productos distribuidos hayan generado problemas de salud a los usuarios y, éstos resulten imputables al **PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en la regulación sobre la materia y la aprobada por el **PNAEQW**.
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** entregue en las instituciones educativas productos distintos a los autorizados durante la liberación por el **PNAEQW**.
- d) Cuando en el almacén del **PROVEEDOR**, durante las actividades de supervisión, se verifique en dos oportunidades la presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato ave, cucaracha, mosca, u otros animales, y/o se evidencia excremento, orina, pelos u otros de los mismos.
- e) Cuando **EL PROVEEDOR** presente documentación falsa o documentos adulterados, así como la adulteración de la información registrada en los aplicativos informáticos del **PNAEQW**, para cualquier trámite y/o durante la etapa de postulación y/o firma y/o ejecución del contrato.
- f) Cuando el consorcio se separe o se produzca el retiro de uno o más consorciados; por lo que no corresponderá aceptar solicitudes de renuncia o cambio de uno o más consorciados.

También será causal de resolución el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, sean contractuales, legales o normativas del **PNAEQW**.

En cualquiera de estos supuestos la resolución se producirá automáticamente cuando el **COMITÉ DE COMPRA** comunique al **PROVEEDOR** que ha decidido valerse de la causal resolutoria correspondiente.

Para la resolución de un contrato, la Unidad Territorial requiere haber emitido previamente un informe técnico y legal, que sustente los fundamentos de dicha decisión. El **COMITÉ DE COMPRA** notificará vía carta notarial la resolución del contrato.

En los casos que el **COMITÉ DE COMPRA** proceda a resolver el presente Contrato, el **PNAEQW** deberá ejecutar la Garantía de Fiel cumplimiento.


Prof. Denny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA - MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA - MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL




PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

16.2 El **PNAEQW** deberá suspender la prestación del servicio, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la autoridad sanitaria haya cancelado o suspendido la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP o la Certificación de Principios Generales de Higiene - PGH, o cuando éstas hayan vencido.
- b) Cuando el **PROVEEDOR** no cumpla con realizar el saneamiento ambiental de plantas y/o almacenes en la frecuencia establecida por el **PNAEQW** o se detecte en su establecimiento la existencia de insumos o productos infestados.
- c) Cuando el **PROVEEDOR** no cuente con los documentos que acrediten la realización de controles médicos semestrales del personal manipulador de alimentos.
- d) Cuando el **PROVEEDOR** no cuente con los certificados microbiológicos, físico químicos, de calidad u otros especificados como obligatorios en las Especificaciones Técnicas de alimentos.
- e) Cuando el **PNAEQW**, durante sus actividades de supervisión, verifique que la planta, y/o almacén del **PROVEEDOR** no mantiene el calificativo mínimo de satisfactorio de las condiciones higiénico sanitarias o presenta observaciones en cuanto al cumplimiento del Plan HACCP o se verifique que los insumos, producto final y/o envases/empaques u otros presenten observaciones por las que su uso podría significar un riesgo de inocuidad. En el presente supuesto el **PNAEQW** comunicará a la autoridad sanitaria dicha situación.
- f) Cuando, como resultado de las acciones de supervisión del **PNAEQW** y/o terceros que este haya autorizado y/o autoridades sanitarias competentes, se verifique situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de los usuarios, en atención a la regulación sobre la materia y/o los lineamientos técnicos aprobados por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.
- g) Si el **PROVEEDOR** no permite el ingreso al supervisor u otro personal acreditado por **PNAEQW** a las instalaciones de la planta y/o almacén.
- h) Cuando se detecta presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato ave, cucaracha, mosca, u otros, y/o se evidencia excremento, orina, pelos u otros de los mismos en las instalaciones de la planta y/o almacén.
- i) Cuando el **PNAEQW**, durante sus actividades de supervisión, verifique que la Licencia Municipal de Funcionamiento de la planta y/o almacén de **EL PROVEEDOR** no se encuentra vigente o ha sido suspendido por la Municipalidad.
- j) Cuando el **PROVEEDOR** no cuenta con el personal responsable de control de calidad durante el proceso productivo o en el almacén de los productos.

En los supuestos de suspensión de la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** está obligado a subsanar las observaciones que sustentan dicha suspensión en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles. El **COMITÉ DE COMPRA** deberá proceder a resolver el contrato de no subsanarse las observaciones, previo informe técnico de la Unidad Territorial.


Prof. Denys Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes incumpla injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obstante la aplicación de las sanciones administrativas, penales, civiles y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS


- 18.1 Por actualizaciones de IIEE y usuarios dispuestas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, que conlleven al incremento o disminución de las prestaciones (variación del número de IIEE y usuarios), serán comunicadas por la Unidad Territorial al **COMITÉ DE COMPRA**, para que éste notifique al **PROVEEDOR** y suscriba la adenda al contrato que corresponda. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato.
- 18.2 Por disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del **PNAEQW** y con opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del **PNAEQW**, **EL COMITÉ DE COMPRA** notificará a **EL PROVEEDOR** la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado para brindar atención en el ítem adjudicado. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las condiciones y precios pactados en el presente Contrato.
- 18.3 La Unidad Territorial deberá disponer, bajo responsabilidad, la reducción de las prestaciones del Contrato hasta por el porcentaje que corresponda, cuando tome conocimiento de la disminución de usuarios, IIEE, días de atención u otras causas que ameriten dicha reducción. La Unidad Territorial es responsable del cálculo de los nuevos volúmenes, en coordinación con la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- 18.4 En caso de adicionales o reducciones, **EL PROVEEDOR** aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.
- 18.5 En caso de desabastecimiento de productos debidamente sustentado, que imposibilite la entrega de productos de acuerdo a la Tabla de Alternativas para la provisión de Alimentos de la Unidad Territorial, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar a **EL COMITÉ DE COMPRA** el intercambio de productos, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el intercambio de alimentos vigente del **PNAEQW**.

Dicho cambio se formalizará mediante una adenda al contrato, previa evaluación y autorización de la Unidad Territorial, pudiendo implicar la modificación del monto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Es aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El Caso Fortuito es aquél provocado por la naturaleza, o aquél hecho imprevisible, mientras que la Fuerza Mayor es el acto del hombre o el acto irresistible. No obstante, los efectos jurídicos son idénticos.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el proveedor se encuentre imposibilitado de cumplir con la provisión del servicio alimentario en las condiciones pactadas, deberá presentar al Comité de Compra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cesado el evento un escrito solicitando la inaplicación de penalidades, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud los elementos probatorios correspondientes. El Comité de Compra debe trasladar el pedido en un plazo


Prof. Denny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Chirata Ramos
GERENTE GENERAL



máximo de cuarenta y ocho (48) horas a la Unidad Territorial, y el Jefe de la Unidad Territorial previo informe técnico con toda la información del caso, elevará el expediente a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su pronunciamiento. Dicho pronunciamiento es vinculante y de obligatorio cumplimiento por parte del Comité de Compra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato se rige por el Manual del Proceso de Compras aprobado por el PNAEQW. Las partes acuerdan que en defecto o vacío de las reglas o normas establecidas, se podrá aplicar supletoriamente las disposiciones emitidas por el PNAEQW para su regulación especial y, supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1 Toda y cualquier controversia contractual, será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, mediante arbitraje de derecho organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con los reglamentos vigentes de dicha institución y lo establecido en la presente cláusula.
- 21.2 La parte interesada deberá presentar su solicitud de arbitraje al Centro de Análisis de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, incluyendo el árbitro de parte designado. Posteriormente, la parte demandada responderá la solicitud, incluyendo el árbitro de parte designado; ambos árbitros de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso los árbitros designados no se pongan de acuerdo en el nombramiento del Presidente del Tribunal Arbitral, éste será designado por el Centro de Análisis de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 21.3 El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.4 El presente contrato establece los mecanismos de intervención que resulten necesarios para la defensa de los intereses del PNAEQW.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTENSION DEL CONVENIO ARBITRAL

A efectos de la participación del PNAEQW en la resolución mediante arbitraje de todo litigio y controversia derivado o resultante de este Contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, mediante el cual se extiende el convenio arbitral a aquellos cuyo consentimiento de someterse a arbitraje, según la buena fe, se determina por su participación activa y de manera determinante en la negociación, celebración, ejecución o terminación del Contrato que comprende el convenio arbitral o al que el Convenio esté relacionado. Se extiende también a quienes pretendan derivar derechos o beneficios del Contrato, según sus términos.


CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que en los domicilios establecidos en la introducción del presente Contrato se cursarán todas las notificaciones durante su ejecución. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua, a los 21 días del mes de Febrero del 2017.


Prof. D^{ña} Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA I


Paulina Lourdes Cano Oviedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA I

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL

Anexo N° 01: RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

COMITÉ: MOQUEGUA 1

Datos de ubicación geográfica				Datos de identificación de la I.E.P.						
Nro.	Item	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código modular	Cód. Anexo	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la Institución Educativa	Nivel	Usuarios
1	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CARUMAS	0225870	0	162	CALLE PROGRESO S/N	INICIAL	28
2	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CARUMAS	0322099	0		CALLE PROGRESO S/N	PRIMARIA	53
3	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CAMBRUNE	0322107	0		CAMBRUNE	PRIMARIA	38
4	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SAYLAPA	0322123	0	43042	SAYLAPA	PRIMARIA	5
5	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SOMOA	0322131	0	43043	SOMOA	PRIMARIA	17
6	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	ATASPAYA	0322149	0	43044	ATASPAYA	PRIMARIA	5
7	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	HUACHUNTA	0322313	0	43035	HUACHUNTA	PRIMARIA	7
8	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SOLAJO	0322321	0	43050	CARRETERA SOLAJO S/N	PRIMARIA	2
9	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CAMBRUNE	0540013	0	318	AVENIDA DANIEL BECERRA OCAMPO S/N	INICIAL	18
10	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SOMOA	0567834	0	321	VIRGEN DE CHAPI CUAYLANI	INICIAL	8
11	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SAYLAPA	0567883	0	322	SAYLAPA	INICIAL	3
12	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SOLAJO	0656579	0	238	CARRETERA SOLAJO S/N	INICIAL	3
13	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	PASTO GRANDE	0745778	0	43161	CARRETERA PASTO GRANDE JULI S/N	PRIMARIA	2
14	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CHILOTA	0837328	0	43166	CARRETERA PUNO-MOQUEGUA S/N	PRIMARIA	5
15	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	ATASPAYA	1126416	0	269	ATASPAYA	INICIAL	4
16	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CARUMAS	1126663	0	263	CALLE PROGRESO S/N	INICIAL	7
17	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CACACHARA	1523596	0		ANDRES AVELINO CACERES	PRIMARIA	8
18	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	HUACHUNTA	1764812	0		LOS MARAVILLOSOS	INICIAL	6
19	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	COCACHARA	1772404	0		LAS HUALLATTITAS DE AGUAS TERMALES	INICIAL	5
20	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CHILOTA	1772406	0		NUEVO AMANECER	INICIAL	4
21	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	QUEBAYA	0306548	0	43036	CARRETERA QUEBAYA	PRIMARIA	3
22	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SOQUESANE	0306555	0	43037	CALLE MOQUEGUA S/N	PRIMARIA	7
23	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SOTOLOJO	0306589	0	43039	CALLE SOTOLOJO S/N	PRIMARIA	2
24	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	YOJO	0306597	0	43040	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PRIMARIA	4
25	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SACUAYA	0322164	0		FRANCISCO BOLOGNESI	PRIMARIA	21
26	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	CUCHUMBAYA	0541763	0	43051	EL PEDREGAL	PRIMARIA	16
27	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SACUAYA	0552109	0	317	CALLE QUEBAYA S/N	INICIAL	10
28	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	CUCHUMBAYA	0567917	0	325	CUCHUMBAYA	INICIAL	12
29	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SOQUESANE	0793612	0	256	CALLE AREQUIPA S/N	INICIAL	4
30	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	PAMPAS DE JAGUAY LA RINCONADA	1716802	0		NUEVA QUERAPI	PRIMARIA	1
31	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	PAMPAS DE JAGUAY	3873547	0		EL FUTURO DE QUERAPI	INICIAL	5
32	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CLEMESI	3873549	0		LUPER DE LA CLEMESI	INICIAL	4
33	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	CALACOA BELLAVISTA	0322172	0		CESAR VALLEJO	PRIMARIA	50
34	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	SIJUAYA	0322198	0	43047	CALLE EL SAUSAL S/N	PRIMARIA	22
35	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	CALACOA BELLAVISTA	0472498	0	306	CALLE MOQUEGUA S/N	INICIAL	21
36	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	0567826	0	319	CALLE ANDRES AVELINO CACERES S/N	INICIAL	17
37	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	SIJUAYA	0633099	0	233	SIJUAYA	INICIAL	10
38	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	MUYLAQUE	0680793	0	230	CALLE MUYLAQUE S/N	INICIAL	14
39	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	ARUNTAYA	1126499	0	272	ARUNTAYA	INICIAL	15


Prof. Denny Elena Luis Nina
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1


Paulina Lourdes Cano Oviedo
 SECRETARIA
 COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGRONOMICOS S.C.R.L.

Francisca Chirata Ramos
 GERENTE GENERAL

Datos de ubicación geográfica						Datos de identificación de la I.E.P.					
Nro.	Item	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código modular Anexo	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la Institución Educativa	Nivel	Uuarios		
40	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	1126531	CESAR VIZCARRA VARGAS	CALLE FRANCISCO BOLOGNESI S/N	PRIMARIA	33		
41	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	ARUNTAYA	1126572	AGROPECUARIO ARTESANAL DE ARUNTAYA	ARUNTAYA	PRIMARIA	20		
42	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	MUYLAQUE	1126614	MIGUEL CONSTANTINIDES ROSADO	MUYLAQUE	PRIMARIA	18		
43	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	CALACOA BELLAVISTA	1260694	NIÑOS DE JUAN PABLO II	CALLE AREQUIPA S/N	INICIAL	10		
44	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	TITIRE	1322387	TITIRE	CARRETERA TITIRE -ICHUÑA - TOLAPALCA	INICIAL	22		
45	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	TITIRE	1545813	TITIRE	CARRETERA TITIRE -ICHUÑA - TOLAPALCA	PRIMARIA	45		
46	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	QUELE	0306639	43004	QUELE	PRIMARIA	2		
47	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	TALA	0306654	43006	TALA	PRIMARIA	8		
48	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	COSCORI	0306688	43009	COSCORE	PRIMARIA	4		
49	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	ILUBAYA	0306696	43010	ILUBAYA	PRIMARIA	3		
50	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	OTORA	0322263	43021	OTORA	PRIMARIA	12		
51	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	TORATA ALTA	0837419	43169	TORATA ALTA	PRIMARIA	10		
52	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	CALIENTES	1362425	SAN JOSE DE CALIENTES	CALIENTES	PRIMARIA	6		
53	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	COPLAY	1619808	349	MZ M	INICIAL	13		
54	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	OTORA	1619873	350	JUNTA VECINAL DEL ANEXO DE OTORA	INICIAL	6		
55	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	POROBAYA	1634690	SAN JUAN SAN JUNE	SAN JUAN SAN JUNE S/N	INICIAL	8		
56	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	POROBAYA	1634708	SAN JUAN SAN JUNE	SAN JUAN SAN JUNE S/N	PRIMARIA	9		
57	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	TORATA	TORATA ALTA	1737003	VIRGEN DE LA CANDELARIA	TORATA ALTA S/N	INICIAL	5		
									700		



 Paulina Lourdes Cano Oviedo
 SECRETARIA
 COMITE DE COMPRA-MOQUEGUA 1



 Prof. Denisy Elena Luis Nina
 PRESIDENTE
 COMITE DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L.



 Francisca Churrua Ramos
 GERENTE GENERAL

Anexo N° 02: VALOR ADJUDICADO

COMITÉ: **MOQUEGUA 1**

NRO.	ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO DE RACIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	NIVEL INICIAL			NIVEL PRIMARIA			TOTAL USUARIOS	VALOR ADJUDICADO TOTAL
						USUARIOS	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	USUARIOS	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL		
1	SAN CRISTOBAL	MARISCAL NIETO	CARUMAS, CUCHUMBAYA, MOQUEGUA, SAN CRISTOBAL, TORATA	1	174	262	S/ 1.36	S/ 61,999.68	438	S/ 1.62	S/ 123,463.44	700	S/ 185,463.12
TOTAL												S/ 185,463.12	

1. Desayuno
2. Desayuno y almuerzo



Prof. Dely Elena Luis Nina
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1



Paulina Lourdes Cano Oviedo
 SECRETARIA
 COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGRINDUSTRIALES S.C.R.L.


Francisca Chirata Ramos
 GERENTE GENERAL



ANEXO NRO. 04-A
REQUERIMIENTO DE VOLUMEN DE PRODUCTOS POR ITEM

UBICACIÓN DEL DISTRITO

DEPARTAMENTO
UBIGEO

MOQUEGUA
180101,180102,180103,180105,180106

PROVINCIA
DISTRITO

MARISCAL NIETO
CARUMAS,CUCHUMBAYA,MOQUEGUA,SAN CRISTOBAL,TORATA

COMITÉ DE COMPRA
ITEM

MOQUEGUA 1
SAN CRISTOBAL

DATOS DEL ITEM

Periodo de Atención del 27/03/2017 al 19/12/2017
174 días (*)

REQUERIMIENTOS DE ALIMENTOS

Grupo de Alimentos (**)	Presentación mínima (***)	Unidad (Kg/L/Unid.)	1ERA ENTREGA 20 DIAS (*)	2DA ENTREGA 20 DIAS (*)	3ERA ENTREGA 20 DIAS (*)	4TA ENTREGA 20 DIAS (*)	NRO DE HEE DESAYUNO + ALMUERZO	TOTAL DE HEE DIAS (*)	DESAYUNO	ALMUERZO	DESAYUNO + ALMUERZO	8VA ENTREGA 20 DIAS (*)	9MA ENTREGA 14 DIAS (*)	TOTAL VOLUMEN 174 DIAS (*)
ACEITE	0.200	L.	52.600	52.600	52.600	52.600	0	26	262	0	262	52.600	36.000	456.800
AZUCAR	0.250	Kg.	150.500	150.500	150.500	150.500	0	31	438	0	438	150.500	109.500	1313.500
CEREAL 1	0.250	Kg.	364.500	364.500	364.500	364.500	0	0	0	0	0	364.500	238.250	3154.250
CEREAL 2	0.250	Kg.	152.750	152.750	152.750	152.750	0	0	0	0	0	152.750	116.750	1338.750
CHOCOLATE	0.090	Kg.	15.210	15.210	15.210	15.210	0	57	700	0	700	15.210	11.970	133.650
GALLETERIA 1	1	Unid.	2800	2800	2800	2800	0	2800	2800	0	2800	2800	2100	24500
GALLETERIA 2	1	Unid.	2800	2800	2800	2800	0	2800	2800	0	2800	2800	2100	24500
HARINA DE CEREAL 1	0.100	Kg.	42.700	42.700	42.700	42.700	0	42.700	42.700	0	42.700	42.700	32.600	374.200
HARINA DE CEREAL 2	0.100	Kg.	42.700	42.700	42.700	42.700	0	42.700	42.700	0	42.700	42.700	22.800	364.400
HOJUELAS DE CEREAL 1	0.080	Kg.	41.760	41.760	41.760	41.760	0	41.760	41.760	0	41.760	41.760	31.840	365.920
HOJUELAS DE CEREAL 2	0.080	Kg.	41.760	41.760	41.760	41.760	0	41.760	41.760	0	41.760	41.760	31.840	365.920
LECHE EVAPORADA	0.170	Kg.	553.520	553.520	553.520	553.520	0	553.520	553.520	0	553.520	553.520	415.140	4843.300
POA H 1	0.080	Kg.	86.720	86.720	86.720	86.720	0	86.720	86.720	0	86.720	86.720	65.040	758.800
POA H 2	0.080	Kg.	86.720	86.720	86.720	86.720	0	86.720	86.720	0	86.720	86.720	43.360	737.120
POA NH 1	0.150	Kg.	91.800	91.800	91.800	91.800	0	91.800	91.800	0	91.800	91.800	68.850	803.250

(*) Dias efectivos del calendario escolar 2017

(**) Las alternativas de alimentos aprobadas se detallan en el Anexo N° 03-B Tabla de alternativas para la provisión de alimentos para la Modalidad Productos de la respectiva Unidad Territorial.

(***) Presentaciones mínimas permitidas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos (Anexo N° 03-A), utilizadas como referencia para el redondeo de volúmenes para cada una de las entregas en cada IIEE. En caso el proveedor entregue una presentación distinta, deberá garantizar el consumo diario por tipo de ración (desayuno / almuerzo), lo cual será validado por el Especialista Alimentario de la Unidad Territorial.

Prof. Denny Elena Luis Nina
PRESIDENTE
COMITÉ DE COMPRA- MOQUEGUA 1

Paulina Lourdes Cano Oriedo
SECRETARIA
COMITÉ DE COMPRA-MOQUEGUA 1

PROCESOS AGRINDUSTRIALES S.C.R.L.

Francisca Churata Ramos
GERENTE GENERAL